ANÁLISIS PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento así:

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 Dependencia solicitante	**1.2 Fecha**
Vicerrectora Académica	**31 DE JULIO DE 2023**

1.3 Objeto contractual

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LA UMAYOR

1.4 Sector económico identificado
Sectores económicos

Sector primario	Conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios.	Agropecuario, Caza y pesca
Sector Secundario	Comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades.	• Sector minería • Sector construcción • Sector industria manufacturera • Sector eléctrico, gas y vapor
Sector Terciario	Está formado por todas aquellas actividades que no	• Sector transporte

	producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios.	• Sector comunicaciones • Sector comercio, restaurante y hotels • Sector financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LA UMAYOR.", se encuentra ubicado en el sector terciario

2. ANALISIS SECTORIAL

2.1 Aspectos Generales del mercado

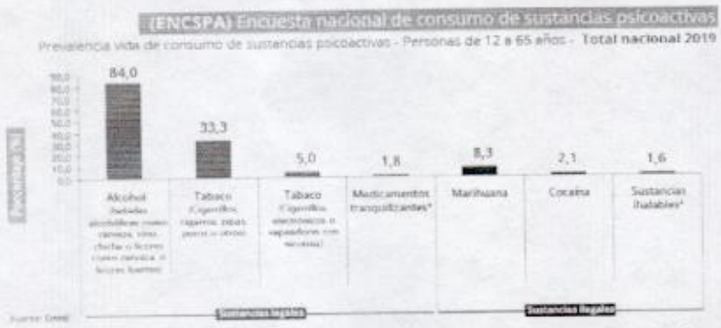
El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso corresponde al servicios o sector terciario de la economía, este sector es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario es uno de los más desarrollados y generando ingresos al país. Este sector, incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor, entre estas se destacan: el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

Este sector se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

En la siguiente gráfica se muestra la encuesta nacional sobre el consumo de sustancias psicoactivas donde al analizar la prevalencia de consumo de tabaco (cigarrillos, cigarros, pipas, puros u otros), se encontró que Cundinamarca, Bogotá y Boyacá registran las prevalencias más altas para las personas entre 12 y 65 años que informaron haber consumido tabaco alguna vez en su vida, con 45,3%, 42,9% y 42,3% respectivamente.

Por su parte, en las prevalencias de año y mes, es decir, las personas seleccionadas que informaron haber consumido tabaco o cigarrillo en los últimos 12 meses o en los últimos 30 días, Vaupés y Manizales presentaron las prevalencias más altas con 19,3% y 17,4% respectivamente para últimos 12 meses y 16,9% y 14,7% para los últimos 30 días. En el total nacional, la prevalencia de vida fue 33,3%, mientras que la de los últimos 12 meses (año) fue 12,1% y últimos 30 días (mes) 9,8%. (ver gráfica Encuesta nacional sobre el consumo de sustancias psicoactivas)

Del total de personas seleccionadas, 48,3% eran hombres y el 51,8% mujeres. Por rangos de edad, 30,5% se encontraban en el rango de 45 a 65 años de edad y 22,0% en el de 25 a 34 años.



(*) medicamentos tranquilizantes incluye Rivotril, Ronypnol, Roches, ruedas, Xanax, Valium, Diazepam, Ativan Lorazepam, Alprazolam, Coquan, Clonazepan, Zolpidem y sustancias inhalables incluye pegantes, sacol, pinturas, thinner, dick, (ladys, fragancia), POPPER.

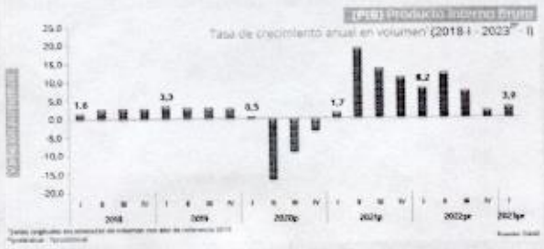
Boletín técnico	Anexos
Presentación (6 de agosto de 2020)	Comunicado de prensa (6 de agosto de 2020)

2.2 VARIABLES ECONÓMICAS

Producto interno bruto

Información I trimestre 2023 pr

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Fuente: DANE

Índice de precios al consumidor

En mayo de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0.43%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,43	0,84	5,83	6,55	12,36	9,07

En mayo de 2023 **la variación anual del IPC fue 12,36%** , es decir, 3,29 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,07%.

VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC POR DIVISIONES DE BIENES Y SERVICIOS / 2023 (ABRIL)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE 70 AÑOS
INFORMACIÓN PARA TODOS

Colombia, variación mensual del Índice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2023

Base Diciembre de 2018 = 100,00

AÑO 2023, MES 5

Mes	Variación mensual y año corrido 2023												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año corrido
Total IPC	1,78	1,66	1,05	0,78	0,43								5,83
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	2,46	1,60	0,91	-0,07	-0,85								4,08
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	1,47	1,39	1,31	1,43	1,15								6,82
Prendas De Vestir Y Calzado	0,40	0,93	0,73	0,56	0,60								3,26
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	0,49	0,95	1,01	1,15	0,92								4,60
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	2,29	2,04	1,47	1,05	0,44								7,50
Salud	1,63	1,26	1,41	1,04	0,85								6,34
Transporte	3,98	1,99	1,37	1,26	1,19								10,17
Información Y Comunicación	0,06	-0,07	0,04	0,03	0,05								0,13
Recreación Y Cultura	1,48	1,19	0,66	0,44	0,03								3,85
Educación	0,00	0,50	0,23	0,11	0,02								0,88
Restaurantes Y Hoteles	3,11	1,71	1,34	1,04	0,68								8,11
Bienes Y Servicios Diversos	1,92	1,97	1,62	0,90	0,37								6,97

Fuente: DANE
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 7 de junio de 2023

2.3 Aspectos técnicos

Las especificaciones técnicas, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual se encuentran detallados en la siguiente tabla:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	• Implementación de estrategia de prevención y atención de la conducta suicida y la promoción de la salud mental en estudiantes y comunidad educativa de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, la esal debe realizar un proceso de formación dirigido a miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo, bienestar universitario) para el desarrollo de habilidades tendientes a la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio en la Institución. • Conformación de una Red Universitaria Promotora de Salud Mental "Héroes de Salud Mental (20-30 miembros entre estudiantes, docentes, directivos, bienestar universitario). •Formación de los miembros de la Red Universitaria Promotora de Salud Mental "Héroes de Salud Mental" a través de la capacitación que busca brindar herramientas necesarias para la identificación oportuna de señales de alarma, factores protectores y factores de riesgo e intervención en crisis, lo cual les permitirá intervenir como apoyo psicosocial en eventos que puedan presentarse en el ambiente universitario y también como multiplicadores de información para la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio. • Diseñar una ruta de atención al riesgo suicida, que permita la atención oportuna de casos de intento de suicidio o riesgo suicida en estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa de Institución Universitaria Mayor de Cartagena. •Realizar asesoría y acompañamiento técnico a la Red Universitaria Promotora de Salud Mental "Héroes de la salud	1

	mental" para la planeación e implementación de acciones de multiplicación de información para prevenir la conducta suicida, a través de actividades lúdicas, recreativas (Vive Sano Vive Así) educativas para generar capacidades individuales y colectivas en la comunidad universitaria para enfrentar situaciones de vulnerabilidad frente a la conducta suicida. •Ejecución de evento de socialización de acciones de multiplicación, a través de actividades lúdicas, creativas (Vive Sano Vive Así) escogencia y premiación de 3 actividades mas creativas. Nota: para realizar dichas actividades se deberá contar con los siguientes bienes: 1. (AGENDAS TAMAÑO CARTA EN PAPEL ECOLOGICO, 50 PAGINAS CARATULA PASTA DURA, CON DISEÑO Y MENSAJES DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, COMO MATERIAL DE APOYO PEDAGÓGICO PARA EL PROCESO DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EN PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA. cantidad : 2000. 2. GORRA ESTAMPADA CON LOGO DE LA UMAYOR Y NOMBRE DE LA RED UNIVERSITARIA "**HEROES DE SALUD MENTAL**". cantidad: 200. 3. CAMISETAS CON LOGO DE LA UMAYOR Y NOMBRE DE LA RED UNIVERSITARIA "**HEROES DE SALUD MENTAL**" TIPO POLO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TELA PIQUE DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN O 48% POLIÉSTER; 48% ALGODÓN Y 4% ELASTANO DE 200 GR/M2 (+/-5 GR/M2). CON TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL. COLOR: A DEFINIR POR EL BENEFICIARIO. DISEÑO: CUELLO TEJIDO, CON REATA DE REFUERZO A NIVEL DE CUELLO, CON TAPA COSTURAS (MEJOR TERMINADO) MANGA CORTA CON PUÑOS TEJIDOS. BOTONES PLÁSTICOS O DE TAGUA (MÁS 1 DE REPUESTO) UBICADOS ABERTURA DEL TERCIO SUPERIOR DEL PECHO INCLUYENDO SUJECIÓN DE CUELLO. ABERTURA LATERAL INFERIOR CON REATA. DOBLADILLOS EN BAJOS LAS PRENDAS DE MUJER SE REALIZARÁN TENIENDO EN CUENTA DETALLE DE CONFECCIÓN TALLA: A DEFINIR POR EL BENEFICIARIO. cantidad: 200. 4. REFRIGERIOS SALUDABLES, EMPACADOS Y LLEVADOS A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA DEBEN CONTENER UNA PORCION DE FRUTA,: 2.000. 5. HIDRATACIÓN CONSISTENTE EN AGUA EN BOTELLA LLEVADAS A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA. cantidad: 2.000. 6. SESIONES DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EN PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA, INTERVENCIÓN EN CRISIS EQUIPOS AUDIOVISUALES, COMPUTO PARA 40 PERSONAS. cantidad: 50. 7. FORMATOS LISTADOS DE ASISTENCIA A PROCESO DE ENTRENAMIENTO. cantidad: 100. 8. DISEÑO E IMPRESIÓN PENDÓN INFORMATIVO TIPO ARAÑA CON DISEÑO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD. cantidad: 2. 9. APLICACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, INTERPRETACIÓN ANÁLISIS Y GESTIÓN DATOS TAMIZAJE PARA DETECTAR RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA. cantidad: 2000. 10. INCENTIVOS PARA PREMIACIÓN 3 MEJORES ACCIONES DE MULTIPLICACIÓN. (precio global)	

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección son los siguientes:

14111526, 53103001, 90101801, 50202301, 55121714, 86111602

2.4 Análisis del mercado

Para establecer et presupuesto, se solicitó cotizaciones a empresas de la región de las cuales se recibió respuesta de dos; las mismas se relacionan en la siguiente tabla:

1. Razón Social: FUNDACION PARA LA CONTRIBUCION Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL Sigla: FCDCC

 Nit: 901.470.580 - 4
 Domicilio Principal: Barranquilla
 Correo electrónico: Fcdcc2021@gmail.com
2. Razón Social: FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL IMPACTO SOCIAL CONSTRUIR FUTURO

 Nit: 901.524.766 – 0
 Domicilio Principal: Barranquilla
 Correo electrónico: Construirfuturof@gmail.com

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	OFERTA 1	OFERTA 2	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	PRECIO UNITARIO PROMEDIO
	• Implementación de estrategia de prevención y atención de la conducta suicida y la promoción de la salud mental en estudiantes y comunidad educativa de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, la esal debe realizar un proceso de formación dirigido a miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo, bienestar universitario) para el desarrollo de habilidades tendientes a la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio en la Institución. • Conformación de una Red Universitaria Promotora de Salud Mental "Héroes de Salud Mental (20-30 miembros entre estudiantes, docentes, directivos, bienestar universitario). •Formación de los miembros de la Red Universitaria Promotora de Salud Mental "Héroes de Salud Mental" a través de la capacitación que busca brindar herramientas necesarias para la identificación oportuna de señales de alarma, factores protectores y factores de riesgo e intervención en crisis, lo cual les permitirá intervenir como apoyo psicosocial en eventos que puedan presentarse en el ambiente universitario y también como multiplicadores de información para la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio. • Diseñar una ruta de atención al riesgo suicida, que permita la atención oportuna de casos de intento de suicidio o riesgo suicida en estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa de Institución Universitaria Mayor de Cartagena. •Realizar asesoría y acompañamiento técnico a la Red Universitaria Promotora de Salud Mental "Héroes de la salud mental" para la planeación e implementación de acciones	1	$ 251.774.950	$ 249.774.950	$ 250.774.950	$ 250.774.950

	de multiplicación de información para prevenir la conducta suicida, a través de actividades lúdicas, recreativas (Vive Sano Vive Así) educativas para generar capacidades individuales y colectivas en la comunidad universitaria para enfrentar situaciones de vulnerabilidad frente a la conducta suicida. •Ejecución de evento de socialización de acciones de multiplicación, a través de actividades lúdicas, creativas (Vive Sano Vive Así) escogencia y premiación de 3 actividades mas creativas.					
	Nota: para realizar dichas actividades se deberá contar con los siguientes bienes: 1. (AGENDAS TAMAÑO CARTA EN PAPEL ECOLOGICO, 50 PAGINAS CARATULA PASTA DURA, CON DISEÑO Y MENSAJES DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, COMO MATERIAL DE APOYO PEDAGÓGICO PARA EL PROCESO DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EN PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA. cantidad : 2000.					
	2. GORRA ESTAMPADA CON LOGO DE LA UMAYOR Y NOMBRE DE LA RED UNIVERSITARIA **"HEROES DE SALUD MENTAL"**. cantidad: 200.					
	3. CAMISETAS CON LOGO DE LA UMAYOR Y NOMBRE DE LA RED UNIVERSITARIA **"HEROES DE SALUD MENTAL"** TIPO POLO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TELA PIQUE DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN O 48% POLIÉSTER; 48% ALGODÓN Y 4% ELASTANO DE 200 GR/M2 (+/-5 GR/M2). CON TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL. COLOR: A DEFINIR POR EL BENEFICIARIO. DISEÑO: CUELLO TEJIDO, CON REATA DE REFUERZO A NIVEL DE CUELLO, CON TAPA COSTURAS (MEJOR TERMINADO). MANGA CORTA CON PUÑOS TEJIDOS. BOTONES PLÁSTICOS O DE TAGUA (MÁS 1 DE REPUESTO)					

	UBICADOS ABERTURA DEL TERCIO SUPERIOR DEL PECHO INCLUYENDO SUJECIÓN DE CUELLO. ABERTURA LATERAL INFERIOR CON REATA. DOBLADILLOS EN BAJOS LAS PRENDAS DE MUJER SE REALIZARÁN TENIENDO EN CUENTA DETALLE DE CONFECCIÓN TALLA: A DEFINIR POR EL BENEFICIARIO. cantidad: 200.					
	4. REFRIGERIOS SALUDABLES, EMPACADOS Y LLEVADOS A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA DEBEN CONTENER UNA PORCION DE FRUTA, SANDWINCH: PAN BRIOCHE Y/O ARTESANAL DE 60 G, JAMÒN 40 G Y QUESO 60 G. JUGO DE FRUTA EN CAJA 200 ML: cantidad: 5.000.					
	5. HIDRATACIÓN CONSISTENTE EN AGUA FRIA EN BOTELLA LLEVADAS A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA. cantidad: 5.000.					
	6. SESIONES DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EN PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA, INTERVENCIÓN EN CRISIS EQUIPOS AUDIOVISUALES, CÓMPUTO PARA 40 PERSONAS. cantidad: 50.					
	7. FORMATOS LISTADOS DE ASISTENCIA A PROCESO DE ENTRENAMIENTO. cantidad: 100.					
	8. DISEÑO E IMPRESIÓN PENDÓN INFORMATIVO TIPO ARAÑA CON DISEÑO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD. cantidad: 2.					
	9. APLICACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, INTERPRETACIÓN ANÁLISIS Y GESTIÓN DATOS TAMIZAJE PARA DETECTAR RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA. cantidad: 2000.					
	10. INCENTIVOS PARA PREMIACIÓN 3 MEJORES ACCIONES DE MULTIPLICACIÓN.					

	(precio global)					
SUBTOTAL						**$ 250.774.950**
IVA						
TOTAL						**$ 250.774.950**

2.5 ASPECTOS LEGALES

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto

Decreto 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a). Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (literal suspendido de manera provisional por el Consejo de Estado, por lo cual el objeto del contrato debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la C.N.) (cursiva fuera de texto original)

b). Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C). Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro; o que, si existe, la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. (literal suspendido de manera provisional por el Consejo de Estado, por lo cual los procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro no quedan condicionados a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios, ni a que la ESAL garantice la mejor oferta y la optimización de los recursos públicos, pues estas condiciones son propias de la contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y no del régimen jurídico especial que establece el artículo 355 de la Constitución Política). (cursiva fuera de texto original)

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: "La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro Contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés

público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de CCE, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

2.6 ANALISIS DE LA DEMANDA

la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA es una institución universitaria que tiene la necesidad de satisfacer las necesidades de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LA UMAYOR, y se va a realizar por el valor presupuestado para tal fin, el cual es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE M/CTE ($250.774.950), respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 799 del 31 de julio de 2023.

Las condiciones de pago establecidas son las siguientes:

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

a. UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

del Convenio, se suscriba el acta de inicio, previa certificación del supervisor sobre la entrega de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y servicios a entregar y dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio. 2) aprobación por parte de la UMAYOR de las hojas de vida de todo el personal requerido para la ejecución del convenio.

b. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte de la Entidad estatal, soportado mediante informes de avance de ejecución de actividades desarrolladas por la Esal, donde se evidencie el 70 % de la ejecución de las actividades objeto del convenio.

c. UN TERCER Y ULTIMO desembolso del valor total del aporte de la Entidad Estatal, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución de este, avalado por su Supervisor del convenio.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida en la ejecución, con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin por la secretaria de Hacienda Departamental.

Nota: En caso de que la ESAL quiera hacer su aporte en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá manifestarlo mediante Mensaje en la Plataforma de Contratación Secop 2, señalando el monto, el cual hará parte integral del presupuesto del Convenio que se llegare a celebrar. Los recursos así aportados se les definirá su destinación de común acuerdo entre la Entidad y la Convenida.

2.7 ANALISIS DE LA OFERTA:

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA del nivel distrital, adscrita al distrito de Cartagena, cuya misión es la educación superior del nivel técnico, tecnológico y profesional, AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LA UMAYOR, por eso se hace necesario identificar los posibles proveedores en el mercado que preste este servicio.

PRECIOS DE MERCADO: con el fin de obtener el futuro presupuesto de la entidad para esta contratación se solicitaron varias cotizaciones, recibiéndose dos las cuales se encuentran reflejadas en el estudio de mercado (ver cuadro comparativo).

LEGAL:

En cuanto a los fundamentos jurídicos que amparan la presente convocatoria, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: "Artículo 96- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

De igual manera el Decreto N° 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", contempló en sus artículos 4° y 5° una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: "Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)"
El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017. A este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA para la celebración del convenio será con entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en

los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(...) Nota: Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de SEPTIEMBRE de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

(...) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de SEPTIEMBRE de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

Así mismo en el Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, en su Artículo 4to señala "PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN" cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:
(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

(...) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de SEPTIEMBRE de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al

30% del valor total del convenio, La Entidad sujetará el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el articulo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 4º y 5° del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario de lo expresado, en el presente documento, la Entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de la convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por lo descrito en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la presente invitación y a las adendas a la misma expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre la presente invitación y la ley, primará lo establecido en la ley.

Por tratarse de un proceso de contratación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y desarrollada por el Decreto N° 092 de 2017, artículo 96 Ley 489 de 1998, como régimen excepcional al Estatuto de Contratación de la Administración de pública, donde las reglas que prevalecen son los requisitos y formalidades que exige la ley para la celebración de contratos entre los particulares, los elementos de juicio a tener en cuenta para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro debe ser la reconocida idoneidad, valorada en esquemas que permitan comparar los ofrecimientos y que de manera preestablecida contengan las reglas de participación a quienes oferten para desarrollar e impulsar el programa, conforme proceso competitivo, En razón a que se identificó que el objeto que se pretende contratar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el artículo 4 del Decreto N° 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, a través de proceso competitivo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado, que permite en un término más corto seleccionar las entidades sin ánimo de lucro.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en la invitación, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Consecuente con lo anterior, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA publicará la Invitación Pública en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/

2.8 ESTRUCTURA DEL SECTOR.

En este sector existen dos tipos de actores que juegan un papel fundamental que son descritos a continuación:

FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

3.4. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos encaminado al cumplimiento de políticas públicas en materia deportiva. Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto, indicador sobre la eficiencia en la administración de sus proyectos, así:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

El resultado debe indicar que es igual o mayor a 0,04. (=,>0,04).

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cédula de ciudadanía.

El proponente deberá aportar formato de capacidad financiera y organizacional de la plataforma Colombia compra eficiente.

- Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional:

La capacidad financiera se verificará de conformidad con los balances y estados de resultados a corte diciembre 31 de 2022, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo cual el oferente para considerarse una propuesta habilitada deberá cumplir con:

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
Razón de Cobertura Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 10
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 5

Nota: El revisor fiscal que certifique deberá aportar copia de: Tarjeta profesional, Cédula de ciudadanía, y certificado de la junta central de contadores vigente.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

Teniendo en cuenta las modificaciones surtidas en la Ley 80 de 1993, disposiciones que se contemplaron en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y sus decretos reglamentarios, y que contemplaron la obligación de la tipificación, asignación y distribución de riesgos previsibles en los contratos estatales, se pueden contemplar los siguientes:

Tipificación del Riesgo	Valor Estimado del Riesgo	Soporte de Asignación del Riesgo	
		Contratista	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
TRIBUTARIO: El oferente deberá revisar todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta. La entidad no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta, ni por cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentar la oferta.	100% sobre el valor del contrato	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y HONORARIOS: Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Asignación: el riesgo debe ser asumido por el contratista, quien lo cubre con la garantía o lo traslada a la compañía aseguradora	100% sobre el valor del contrato	X	
INCUMPLIMIENTO DE SUBCONTRATISTAS Se presenta cuando los subcontratistas no cumplen debidamente u oportunamente sus obligaciones con el contratista. Asignación los subcontratistas están dentro de la esfera de control del contratista, por lo que este debe asumir el riesgo, pudiendo pactarse que aquellos constituyan garantías de cumplimiento.	100% sobre el valor del contrato	X	
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES: Este evento está descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	100% sobre el valor del contrato	X	
DAÑO A TERCEROS Y/O LOS BIENES DEL ESTADO. Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad o se dañan bienes ajenos entre los que pueden estar aquellos de propiedad del Estado.	100% sobre el valor del contrato	X	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contratista y el contratante deberán garantizar la prestación del servicio de aseo en las dependencias del colegio según el objeto contractual de acuerdo a los términos en el respectivo contrato.	100% sobre el valor del contrato	X	X
PRECIOS: La propuesta económica forma parte integral del contrato, por tal razón el contratista está obligado a	100% sobre el		

sostener los precios de su oferta, dado el carácter vinculante de esta. En caso que se presenten variaciones en los precios unitarios de los elementos ofertados, asume este riesgo en su totalidad el contratista	valor del contrato	X	
RETARDO: Cuando se presenta retardo en la prestación del servicio de vigilancia, es decir cuando no se ejecuta dentro del término estipulado, afectándose la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	X	
LABORAL: Tratándose de un servicio, se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	100% sobre el valor del contrato	X	

OSCAR VERGARA BAJAIRE
Director de Contratación